



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

**CARGO**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2019-MPC

Casma, 20 de Mayo del 2019

### VISTO:

El Informe N° 093-2019/SGGA/MPC de fecha 03.05.2019, el Informe N° 224-2019-MPC-OPP de fecha 07.05.2019, y el Informe Legal N° 320-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 15.05.2019, sobre aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80° de la referida ley, señala que entre la funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de Proveer del servicio de limpieza pública determinando los áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 26611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo el artículo 16° de la referida Ley define a los instrumentos de gestión ambiental como mecanismo orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la ley y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el artículo 17° de la Ley señalado en el párrafo anterior señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la Ley. Así, el referido artículo señala que los planes y programas de adecuación y control constituyen instrumentos de gestión ambiental, asimismo, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, refiere que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, en el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada", además establece en el artículo 51° sobre Valorización de los residuos orgánicos municipales, que "las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2019-MPC

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF - Decreto que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las Metas programadas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en la cual en la Actividad 2 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales", señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3;

Que, mediante Informe N° 093-2019/SGGA/MPC de fecha 03.05.2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales"; indicando que se estaría dejando de llevar al botadero la cantidad de 28 toneladas de residuos, estos provenientes de los mercados de la ciudad de Casma ya que esto forma parte de los insumos para la intención del abono orgánico, con esto se estaría aminorando la carga orgánica en el botadero y de los vehículos recolectopres. De otro lado, indica que las áreas verdes de la ciudad de Casma requieren ser mejoradas con nutrientes y que mejor que el abono orgánico que se estaría produciendo en dicha planta, evitando de esta manera la contaminación del suelo por el agregado de insumos artificiales, asimismo, la Municipalidad Provincial de Casma estaría ahorrando en la adquisición de fertilizantes como urea o abono foliar para las áreas verdes. El presente plan forma parte de las actividades programadas en el Programa de Incentivos Municipales 2019, como parte de la Meta 3; para la ejecución de dicho plan se requiere una inversión de S/ 80,452.90 Soles; motivo por el cual solicita la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales" mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 224-2019-MPC-OPP de fecha 07.05.2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", el cual forma parte de las actividades programadas en el Programa de Incentivos Municipales 2019, como parte de la Meta 3;

Que, en merito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 320-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 15.05.2019, recomienda aprobar "Plan Anual para el Mejoramiento y Ampliación de la Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", en cumplimiento de la actividad 2 de la guía para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2019, señalando su importancia por el compromiso de eco eficiencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma, a fin de reaprovechar los residuos sólidos orgánicos de la ciudad y de esa manera contribuir con la reducción de volumen y la disposición final y segura de los mismos;

Que, en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN ANUAL PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", con el presupuesto de S/ 80,452.90 (Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 90/100 Soles), en cumplimiento de la actividad 2 de la guía para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente - MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2019 de la Municipalidad Provincial de Casma, así como el texto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente disposición municipal a los Organos y Unidades Orgánicas pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE